

sistema de procedimientos es unir el Derecho natural con el positivo divino en la exposicion de la Jurisprudencia universal.

232. ¿Mas por qué medios asegurar este resultado y preparar á la sociedad principios mas estables y doctrinas mas seguras? Por el sistema de educacion, último aspecto bajo que deseamos presentar la cuestion que nos ocupa.

233. Hemos dicho que la necesidad de unir el Derecho natural con el positivo divino está claramente indicado por el estado en que actualmente se halla el sistema de educacion: triste verdad, mas por desgracia, incuestionable. Cuando los pueblos experimentan esas fuertes conmociones, esos terribles desastres á que son arrastrados por el trastorno de las ideas y la suma perversidad de las costumbres, cuando vueltos apénas de esa especie de letargo en que los habia sumergido el terror, buscan los medios de volver á la paz de tiempos mas felices, ven con sentimiento amargo que aquellos hombres influentes que sobreviven á la escena trágica de que fueron testigos y aun actores se hallan mui contaminados de las ideas, opiniones y proyectos que se sucedian en la revolucion, para que reformen su conducta social y el sistema de sus conocimientos hasta el punto que es necesario para restablecer el órden, consolidar las instituciones, formar el espíritu público y dar á la marcha de los negocios una direccion mas recta, regular y constante.

234. Este es el motivo por qué, ó no se aguarda remedio, ó si se espera alguno, es precisamente de la nueva generacion que ha de reemplazar á las precedentes

en el teatro de las instituciones políticas. Se cree y con razon que ella, desasida de aquellas pretensiones momentáneas que engendran en el ánimo las revoluciones civiles, juzgará con mas imparcialidad y obrará con mas rectitud y firmeza. ¿Pero es esto lo que basta para conseguir semejante resultado? Quítese la influencia de la educacion que forma el carácter, y de la enseñanza que ilustra y enriquece la razon, y nada podrá esperarse de la conducta privada y pública de los hombres: las generaciones venideras serán iguales ó peores que las precedentes, y la suerte de los pueblos cada dia mas incierta, mas precaria, y aun positivamente ruinosa.

235. Siendo pues el sistema general de la educacion pública el dato mas seguro para estimar el valor de las esperanzas presentes, ella podria ser un recurso inagotable de bienes, si pudiera llamarse sano, universal, uniforme y perpetuo. ¿Y manifiesta por ventura estos caracteres ventajosos el estado en que se halla hoy la educacion pública? Tal vez esta es la llaga que ménos ha podido cicatrizar al cabo de medio siglo entre las muchas heridas de muerte que recibió la sociedad general á causa de la revolucion francesa. Los sistemas políticos se restablecen cada dia mas y mas, la marcha de los gobiernos se ha regularizado en la Europa, las doctrinas filosóficas han sufrido trasformaciones mui favorables á los progresos de la razon; pero la educacion del pueblo y el sistema de los estudios no cesa todavía de pasar por mil vicisitudes. Desde el año X de la república francesa, en que se discutia con el calor y entusiasmo propios de la efervescencia de la época el celebre plan de instruccion



pública, en que se despreciaron con la ligereza propia de una imaginación electrizada por el espíritu de novedad aquellos sistemas en que se formaron los grandes genios del siglo XVI y XVII hasta nuestros días, quedó desquiciado en lo absoluto ese grande edificio consagrado á los triunfos del genio y del saber por el tránsito respetuoso de diez y siete siglos.

236. Estos establecimientos confiados á ciertos hombres, á quienes no habia llegado á disputárseles la noble misión de formar el espíritu y el corazón de la juventud, vinieron á tierra sacudidos por el espíritu revolucionario, como las ciudades antiguas situadas á las inmediaciones del Vesubio. Para reemplazar estas instituciones, en que todos los sabios habian recogido los gérmenes de esos talentos que habian servido al mayor lustre de su patria, se crió una institución nueva, en que formaban contraste la numerosa lista de los profesores con la escasa concurrencia de los alumnos. ¿Cómo explicar este desprecio de la opinión? „Yo no creo equivocarme, dice Mr. Daru, atribuyéndolo á las opiniones religiosas. Nada mas justo sin duda, nada mas natural que las alarmas que debieron concebir los padres, cuando se les proponia confiar sus hijos á un maestro que guardaba el silencio mas profundo sobre la religion que profesaban ellos mismos.”

237. „¿Puede pensarse que padres religiosos se separasen de sus hijos, confiándolos por espacio de seis años á unos profesores que no les diesen idea ninguna de religion, cuando habrían preferido hacer el sacrificio de su fortuna ó dejar á sus hijos sin instruccion; án-

tes que mandarlos por algunas horas á aprender las ciencias humanas á la escuela de un maestro que les fuera sospechoso de incredulidad é indiferentismo? (1)

238. Así se explicaba un hombre que no era por supuesto contado entre los partidarios del clero, y que hablaba solo á impulsos de un verdadero desengaño. Pero si él entónces deploraba y con razon el que la lei quedase privada de sus efectos á causa del reducido número de alumnos que frecuentaba las escuelas; nosotros tenemos que deplorar una cosa mas sensible todavía. El indiferentismo religioso ganaba tanto terreno cuanto iba perdiendo la incredulidad activa que combatia directamente los dogmas; y nuevos intereses y tendencias fueron amortiguando el antiguo zelo que alarmaba tanto á las familias: el aspecto brillante de las ciencias naturales y sus progresos, el espíritu de cálculo, la relajacion de las costumbres, el despojo universal y casi absoluto que fueron haciendo á la Iglesia de aquel influjo benéfico que habia ejercido sobre la educación, y otras causas diferentes, que seria muy prolijo enumerar, engendraron cierta especie de tolerancia en favor de las nuevas escuelas; tolerancia que pronto se trasformó en afecto y no pocas veces ha rayado en entusiasmo. ¿Qué debia resultar de aquí? Lo que ha sucedido en efecto: el clero que al principio se creyó ménos necesario, á poco meramente útil, despues superfluo, y últimamente pernicioso, dejó de animar esas instituciones, á las cuales se consa-

(1) *Choix de rapports, t. XVII, pp. 127 et 128.*  
(Ed. de Paris de 1822)



graba exclusivamente, ménos por el amor de la gloria que por los impulsos de la conciencia, con grande provecho de la razon é incontestables ventajas para la sociedad. Su círculo cada dia mas restringido vino á reducirse por último á la órbita de lo puramente eclesiástico; y desde que ha salido de él el resto de la enseñanza pública, la educacion general sufre sin recurso las consecuencias perniciosas de un sistema en que no tiene parte alguna la religion, ó si la tiene, es mezquina en extremo, y cuanto basta para hacer á la opinion cierta especie de cumplimiento.

239. M. de Bonald, en cuyo favor militan todos los argumentos, así por la eminente reputacion que disfruta en la república de las letras, como por que no puede creérsele animado del espíritu de corporacion, prueba hasta la evidencia, que la educacion debe ser perpetua, universal y uniforme; que se necesita por tanto un institutor que reuna estos mismos caracteres; que este institutor debe ser un cuerpo, porque fuera de un cuerpo no puede haber ni perpetuidad, ni generalidad, ni uniformidad; y que debe ser un cuerpo religioso, un cuerpo reunido por votos, porque tan difícil es que existan cuerpos sin votos, como una sociedad sin religion. Se hace cargo de las objeciones mas fuertes que se han opuesto, y las contesta con la sencillez propia de la verdad y la fuerza propia de la conviccion. Sus reflexiones ademas cuentan en el apoyo de la experiencia, pues atendiendo á los resultados de ambos sistemas, la crítica se decide en favor de las corporaciones. El siglo de Leon X y el de Luis XIV son tan favorables á la causa del clero por su esplendor cien-

tífico y literario, como el siglo décimo-octavo por el trastorno absoluto de los principios y la perversidad suma de las doctrinas. Están aun por aparecer los genios que han de opacar el esplendor de aquellos que han sacado su luz de los colegios eclesiásticos, y parece que á medida que el siglo mejora su criterio, se inclina mas á la causa de la educacion religiosa. El autor del *Genio del cristianismo* parece haber consagrado su vida á la persuacion de estas grandes verdades, y las páginas mas bellas de este libro inmortal son inconcusamente las que indemnizan á la Iglesia de esos amargos reproches que le han hecho los filósofos incrédulos, cuando se trata de las causas que aceleran ó retardan los progresos del entendimiento humano.

240. Sea de esto lo que fuere, el hecho es que la educacion ha salido en lo general de las manos del clero; que en la inmensa mayoría de los colegios civiles se halla mui desatendida la moral religiosa; que el influjo de los libros sagrados se ha neutralizado notablemente por la preferencia de los conocimientos físicos y la secularizacion absoluta de los estudios; y que no pudiendo ya esperarse que se rectifiquen las ideas en órden á las relaciones que tienen entre sí la moral y la política, como sucedia en los tiempos en que la naturaleza de las instituciones y el ministerio consagrado á la educacion pública suplían la imperfeccion de los libros elementales, es necesario por lo ménos buscar ahora en estos lo que no pueden dar ya ni los colegios ni los maestros. Es preciso echar mano de este último recurso, unir en los libros que sirven de texto lo que se separa naturalmente por el estado y condicion de las personas que lo expli-



can, y por tanto, asociar continuamente en la exposicion de todas aquellas ciencias que se dirigen á rectificar la conducta del hombre y el gobierno de la sociedad, los documentos infalibles de la revelacion con las luces de la razon humana, el Derecho natural con el positivo divino.

241. Para convencernos mas de la necesidad en que estamos del recurso indicado, basta considerar lo que podrán ser los principios sociales, si á la economía que presentan las escuelas de hoy se añade el aislamiento de las dos fuentes en que se toma la doctrina del hombre y de la sociedad. Así como en el clero ilustrado sobresalen los conocimientos que suministra el estudio de las sagradas Escrituras, de los santos Padres, de la disciplina de la Iglesia y sus sabios expositores, así tambien entre los seculares sobresalen principalmente los conocimientos de las ciencias humanas y se prefiere de ordinario la discusion filosófica meramente racional sobre la controversia que se apoya en los textos expresos de la autoridad divina. ¿Qué resulta de aqui? Que si la primera de estas clases desempeña el ministerio de la instruccion pública, aun cuando el texto de las cátedras esté reducido al Derecho natural, la explicacion y aplicacion constante de los conocimientos que predominan en los maestros corregirá oportunamente las demasías en que siempre incurren los institutistas del Derecho natural, que siempre ocupan dos tercios de sus libros en la defensa de sus propias opiniones. Pero si la instruccion pública se desempeña por seculares, sucederá lo contrario cuando en el texto que haya de explicarse no se cuente para nada con la revela-

cion. Los hombres científicos naturalmente propenden á dogmatizar; y si no están contenidos por la barrera de los textos expresos de la doctrina revelada, no podrán poner en buen camino á la juventud que se forma en el estudio de la ciencia social. O abonan en su totalidad las doctrinas del autor que explican, ó las combaten total ó parcialmente. Si lo primero, pasa por de Derecho natural todo el discurso del escritor privado; si lo segundo, pasa el discurso del maestro; y no habiendo infalibilidad ni en el primero ni en el segundo, la juventud entonces camina sin una guía segura, y se compromete sin experiencia y sin cálculo en el penoso laberinto de las opiniones humanas. Estando pues hoy tan excéntrica de las corporaciones eclesiásticas la instruccion general, es preciso buscar por otros medios, á lo ménos en la parte posible, aquella solidez de conocimientos y aquella firme adhesion á los principios, que sabe comunicar la educacion, cuando está cometida á personas en quienes prevalece la influencia del principio religioso. ¿Qué medio nos queda? Comunicar á los libros el carácter que no tienen las personas, buscar en el texto de las cátedras aquellas garantías que no pueden prestar á la inmutabilidad de los principios y al rigor de las máximas los sabios seculares, en quienes prevalece de ordinario, aunque no faltan excepciones ilustres, la doctrina que se debe exclusivamente á los esfuerzos de la razon; es decir, unir en la exposicion de la ciencia el Derecho natural con el positivo divino.

242. Obsérvese por otra parte un hecho que debe alamar prodigiosamente á los amigos sinceros de la



juventud estudiosa. Cuando prevalecía el principio revelado en las escuelas, la impiedad y la herejía, que se aprestaban á combatirlo, comenzaron por exaltar el Derecho natural, Derecho que por otra parte no podía disputarse. Tomaron pues á su cargo la exposicion de este Derecho, plantaron con esto un semillero de disputas, hubo tantas opiniones cuantos autores escribian; y no es extraño, por lo mismo, que un jurisconsulto inglés se descartase igualmente de la autoridad divina y del Derecho natural, despreciando la primera y negando la existencia del segundo, al exponer el sistema de la legislacion. Este paso tan avanzado pudo preverse y se previó de facto con grande anticipacion, porque era preciso que abandonando la palabra escrita por la palabra intelectual, sucediese á los modernos lo mismo que sucedió á los antiguos, que se confundiese el Derecho natural hasta el extremo de negarlo, y se presentase otra vez, como se ha presentado en efecto, la necesidad de la revelacion. ¿Y es racional abandonar á la juventud desde sus principios en el torbellino de las opiniones, cuando puede colocarse al frente de su camino la doble luz de la razon y de la revelacion? Ni todo autoridad, ni todo raciocinio. Investigue la razon los motivos de credibilidad, abra el código del cristianismo, busque en sí las máximas de la justicia natural, apodérese de esta doble fuerza, y no habrá poder humano capaz de separarla de sus creencias y de sus convicciones. ¿Y qué medio repetimos, para conseguir esto, atendido el estado actual de la educacion pública? Unir en la exposicion de las ciencias el Derecho natural con el positivo divino.

243. Para concluir esta importante materia expondrémos una serie de reflexiones, que pueden considerarse en parte como una recapitulacion de nuestros principales argumentos sobre la necesidad de unir el Derecho natural con el positivo divino.

244. Esta union debe procurarse, no solo por los inconvenientes que allana y las ventajas que proporciona; sino tambien, por haber sido y ser hoy una necesidad filosófica para la ciencia.

245. Unida la razon con la revelacion, el entendimiento ya no queda expuesto á gobernarse exclusivamente por la autoridad, ni á seguir sin el apoyo de una autoridad infalible sus propias inspiraciones: no caerá pues en las redes que tiende la sofisteria para sorprender á un espíritu sin criterio; no tendrá embarazo ninguno para deducir las consecuencias y hacer las vastas aplicaciones de las verdades reveladas; ni tampoco por falta de estos documentos infalibles, incurrirá en todas las contradicciones en que viene á parar por último una razon independiente, y de que dan un testimonio tan deplorable los anales de la incredulidad, principalmente desde el renacimiento de las letras hasta los últimos periodos de la revolucion de Francia.

246. Uniendo el Derecho natural con el positivo divino, se consiguen ventajas de la primera magnitud. Grande es por sí sola la simple remocion de los inconvenientes indicados; pero hai otras de no menor importancia. Perfecciónase el individuo, y por consiguiente la sociedad: el individuo, por que su entendimiento se rectifica por el hábito de discurrir constantemente sobre cosas demostradas; por que



con este medio no abandona jamas el íntimo enlace de todas las verdades morales y políticas, no desconoce la relacion estrechísima del Derecho divino con el Derecho humano; y por que no viendo ya las cuestiones aisladas, califica siempre los principios por todos los criterios, y juzga por los principios los hechos y las leyes. Esta perfeccion del individuo acelera prodigiosamente la perfeccion de la sociedad: pues aunque no todos sus miembros han atesorado conocimientos de esta naturaleza; pero sí participan de aquella influencia prodigiosa que los hombres ilustrados ejercen sobre los pueblos. Hai mas: la union de estos Derechos perfecciona directamente la sociedad, porque fija invariablemente las doctrinas, y con solo esto afirma las instituciones, disminuye los estragos de las revoluciones civiles rectificando su marcha, y comunica al espíritu público aquella estabilidad que solo puede conseguirse por la creencia.

247. Las revoluciones son hijas de la opinion, la opinion es hija de las doctrinas. Si estas descansan sobre la razon natural, son tan falibles como ella; están, como ella misma, expuestas á todas las contradicciones y sujetas á todas las vicisitudes del espíritu humano. Si se apoyan en la revelacion, afirman de tal modo la persuacion de los sabios, y robustecen de tal suerte el espíritu de los pueblos, que por este solo hecho quedan indisolublemente unidas las convicciones y las creencias; union de que resulta indispensablemente la infalibilidad de las doctrinas, la unánime profesion moral y política de todas las clases del Estado, y la inalterable conservacion de todos los principios sociales. Esta revelacion debe mirarse

además, como un complemento indispensable de la lei natural. Los misterios en cuanto se refieren á las leyes, los dogmas revelados en cuanto son el sólido fundamento de la verdad moral, la extension que ha recibido la lei social con la negacion de nosotros mismos, con el amor de los enemigos y las formas legítimas del culto: he aquí lo que no alcanzaria nunca la razon humana, y lo que es del todo preciso para que la sociedad llene sus deberes y adquiera con esto los grandes bienes á cuya posesion es llamada por sus destinos.

248. Los inconvenientes y ventajas mencionados se han reconocido en todos los tiempos, están prácticamente demostrados por la historia de todos los siglos; y por esta razon dijimos que la union del Derecho natural con el positivo divino ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es mui particularmente en el estado actual de la ciencia. Lo fué en la sociedad natural, porque Dios habló al hombre, y esta palabra divina se conservaba y trasmitia en todas y por todas las familias con el uso de la palabra hablada. Lo fué cuando la sociedad hizo su transicion al estado civil, en que se cortó naturalmente el hilo de las tradiciones, en que se evaporaron las doctrinas, en que se criaron relaciones nuevas y necesidades extrañas; todo lo cual no podia entrar por cierto en la carrera de perfeccion que Dios tenia abierta á la especie humana, sino mediante el socorro de una revelacion positiva. Lo fué para el gentilismo, que por falta de esta corrompió monstruosamente la fuente del Derecho natural, desnaturalizó la religion y pervirtió casi del todo los principios del Derecho



social. Lo fué para el pueblo judío, que por no haber asociado el criterio natural con la lei revelada, cayó en las redes que le tendieron sus rabinos, desconoció su posicion en la carrera de los acontecimientos y quedó exéntrico de la nueva sociedad que el Hijo de Dios vino á establecer en la tierra. Lo ha sido constantemente desde el establecimiento del cristianismo hasta nuestros dias, no solamente por que este renovó en lo absoluto la faz política de la tierra, sino por que todas las vicisitudes que de entónces á esta parte ha sufrido la ciencia no pueden explicarse perfectamente, si no recurrimos á la presencia ó ausencia de la union de ambos Derechos en las doctrinas reinantes, como lo acredita el exámen que hizimos de las cinco épocas mas notables. La union de ambos Derechos, simbolizada bastantemente en la del sacerdocio con el imperio desde el tiempo de Constantino, produjo los mas felices resultados á la ciencia: á ella se debe el código romano, la constitucion política de las monarquías, la extincion del feudalismo, el renacimiento de las letras y el Derecho público de la Europa. Su separacion produjo las heregías y las ruinosas consecuencias políticas de ellas; su union ha restablecido constantemente el imperio de la verdad, como lo persuaden los concilios y los apologistas: su separacion produjo la reforma de Inglaterra; su union ha multiplicado los triunfos de la Iglesia católica: su separacion produjo la filosofía del siglo XVIII y los estragos de la revolucion francesa; su union consolidó la restauracion política y filosófica del presente: su separacion es la causa de que aun hoy se conserve con el indiferentismo religioso un completo desacuerdo en las doctrinas y opiiones, y tal vez el

que se haya desquiciado el verdadero sistema de la educacion pública: á su union deberá el siglo un verdadero progreso en la ciencia del hombre y de la sociedad, una completa uniformidad en las creencias y convicciones, y una mejora positiva en la instruccion general, si descansa en la sólida basa de los principios eternos de justicia, que la revelacion establece y la razon comprende y reconoce.

249. Para concluir, harémos unas breves reflexiones, que pueden considerarse como razones de conveniencia y utilidad, y que deberian determinarnos á seguir el sistema indicado, aun cuando no concurriesen las otras muchas que hemos vertido.

250. Profesamos el cristianismo: luego debemos tomar el Evangelio por basa de nuestros principios científicos, puesto que se nos ha dado como el verdadero código de la razon y de la voluntad, en cuanto puede referirse al amor de Dios, al amor de los hombres y al de nosotros mismos, que es el triple objeto del Derecho general.

251. Se trata de instruir metódicamente á la juventud: seria pues un absurdo apartar la moral de la política, la religion de la moral, y el Evangelio de la religion; y un capricho sistemado, aislar en la exposicion de la ciencia lo que está unido por la naturaleza misma de las cosas, por el comun origen de la doctrina, por el comun objeto y fin de ambos Derechos, y por el carácter, relaciones íntimas y enlace esencial de los tiempos, los acontecimientos y las doctrinas en la historia de la religion.

252. Hai una religion verdadera profesada por todo el mundo católico, y en gran parte aun por los mismos protestantes. Partir de sus principios, al exponer la teo-



ría general de nuestros deberes, es pues inconcusamente estrechar mas las relaciones sociales, perfeccionar su conocimiento y hacer mas perfecto su estudio.

253. Hai dos sociedades soberanas é independientes, pero mui intimamente relacionadas, la Iglesia y el Estado: luego una obra en que se trata de exponer en su totalidad el Derecho social, debe hacer caminar juntos los principios de ambas sociedades; la revelacion que es el alma de la sociedad religiosa, y la recta razon, que puede mirarse como el grande instrumento de la sociedad política.

254. Finalmente, uniendo el Derecho natural con el positivo divino se reduce naturalmente la exposicion de uno y otro; puesto que, siendo uno mismo en su origen, objeto, sugeto y fin, se economizan todas aquellas reflexiones, que necesariamente deberian repetirse, si se enseñaran separados, se metodiza mas el estudio, se poseen las materias en ménos tiempo y con mayor profundidad: ventajas incontestables, que pueden conseguirse sin perjuicio de la separacion oportuna, que en el cuerpo de las pruebas debe hacerse entre los documentos de la revelacion y las deducciones evidentes de la razon humana. De todos estos datos hemos partido para creer, que *la union del Derecho natural con el positivo divino destruye muchos inconvenientes, proporciona grandes ventajas, ha sido en todos tiempos una necesidad filosófica, y lo es mui principalmente en el estado actual de la ciencia.*

(1) ERRATA MUI NOTABLE.—En la pág 177, líneas 8, 9 y 10, DICE: *La-Mennais dista mucho de Bonald, como de Maistre de Chateaubriand.* LEASE: *La-Mennais dista mucho de Chateaubriand, como Bonald del Conde Maistre.*

## CURSO

DE

JURISPRUDENCIA UNIVERSAL.

BASA DE LOS PRINCIPIOS.

DISERTACION SEGUNDA.

*Exposicion de los medios con que infaliblemente puede llegarse á conocer la existencia del Derecho positivo divino.*

255. Hablando del objeto del entendimiento, tuvimos ocasion de advertir que este puede llegar al conocimiento de la verdad en el órden metafísico, en